

867 - Comercio e Industria - Beneficios

Exención de todo impuesto provincial o municipal por el término de diez años a toda persona o empresa que se establezca en la provincia para explotar la industria azucarera. Disposiciones.

Fecha de Sanción: 30/11/1939

Fecha Promulgación: 04/12/1939

Fecha P.B. Oficial: 23/12/1939

Estado de la Ley:

Veto:

867 - Impuesto - Eximisión

Exención de todo impuesto provincial o municipal a toda persona o empresa que se establezca en la Provincia para explotar la industria azucarera. Condiciones. Vigencia.

Fecha de Sanción: 30/11/1939

Fecha Promulgación: 04/12/1939

Fecha P.B. Oficial: 23/12/1939

Estado de la Ley:

Veto: